



RESOLUCIÓN N° 186

FECHA 1.2 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 185 DE 2014, SE FIJA Y ESTABLECE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 314 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece, son funciones del alcalde, entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*

Que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilización en la organización y gestión de la función pública.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar el horario laboral dentro del límite fijado en el citado artículo, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios.

Que el numeral 2° del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 establece como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público: *“Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”*

Que de acuerdo a las disposiciones legales antes señaladas el horario de trabajo puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio público que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que en la semana comprendida entre el 6 al 10 de Abril del año 2020 se celebrará la **SEMANA SANTA**, tiempo de esparcimiento, reflexión para compartir en familia.

Que la productividad laboral depende de la satisfacción de los empleados con las condiciones laborales, en consecuencia, se hace necesario flexibilizar y humanizar el horario laboral de todos los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleados de nivel municipal, a cuarenta (40) horas semanales distribuidas en ocho (08) horas diarias de lunes a viernes, con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO;**

RESUELVE



RESOLUCIÓN N° 186

FECHA 12 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 185 DE 2014, SE FIJA Y ESTABLECE EL HORARIO LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO”

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA LABORAL. La jornada laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del Municipio de Calarcá – Quindío será de Cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del Municipio de Calarcá será el siguiente:

De Lunes a Viernes	De 7:30 am a 12:00 m. y de 2:00 pm a 5:30 pm
--------------------	--

ARTÍCULO TERCERO: CONTROL. Cada secretario de despacho deberá llevar el control del cumplimiento del horario asignado a cada servidor y reportará a la Secretaria Administrativa (Dirección de Talento Humano), cualquier incumplimiento para proceder con las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El horario laboral de la **SEMANA MAYOR** correspondiente a los días seis (6), siete (7) y ocho (8) de Abril del año 2020 será el siguiente:

Lunes 6 de Abril	Martes 7 de Abril	Miércoles 8 de Abril
No habrá atención al público	No habrá atención al público	No habrá atención al público

ARTÍCULO QUINTO: Para compensar el horario especial de los días 6, 7 y 8 de Abril se labora un total de veinticuatro (24) horas, así:

- Sábado, 14 de Marzo de 2020: 8am a 2:00pm
- Sábado, 21 de Marzo de 2020: 8am a 2pm.
- Sábado, 28 de Marzo de 2020: 8am a 2pm.
- Sábado, 4 de Abril de 2020: 8am a 2pm.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 185 del año 2014.

Se firma en Calarcá – Quindío, a los

LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS
Alcalde del Municipio de Calarcá

Proyectó: Jorge Olmedo – Técnico Administrativo de Talento Humano
Revisó: Patricia Sánchez Cáceres – Asesora de Talento Humano
Componente Técnico: José Winsor Garzón Tobaría – Secretario Administrativo
Componente Jurídico: Gesner Arneith Rengifo Arias – Jefe de Oficina Asesora Jurídica